

REGLAMENTO DE FIANZAS

Artículo 1: Las fianzas que por cualquier causal se solicitaren, serán otorgadas por el Directorio de la Caja Forense del Chaco, de acuerdo a la reglamentación que aquí se aprueba.

Artículo 2: A los fines del otorgamiento de la fianza, se deberán observar las siguientes pautas: a- Que, el peticionante reúna los requisitos previstos por el Art. 36 de la Ley 5351; b- Que, los honorarios regulados y a afianzarse fueren superiores a Pesos Diez Mil (\$ 10.000) por cada profesional que solicite la fianza; c- Al momento de la solicitud, el peticionante deberá acreditar el pago del importe equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte total sobre los honorarios regulados;

Artículo 3: La fianza se otorgará por un plazo de noventa (90) días, el que se computará a partir de la resolución de Directorio que acuerde la misma, la que podrá ser prorrogada a pedido del profesional y acordada por resolución fundada del Directorio;

Artículo 4: Una vez otorgada la fianza y firmado los instrumentos respectivos, la Caja Forense del Chaco informará al Tribunal o Juzgado interviniente;

Artículo 5: Vencido el plazo por el cual fue otorgada la fianza, y no verificado el pago de la misma, previa intimación fehaciente por un plazo de cinco (5) días, quedará expedita la vía y procedimiento pertinente, quedando habilitada la Caja Forense del Chaco a iniciar las acciones tendientes al cumplimiento de la fianza acordada.

Aprobado por N° 1044 - 14-05-2010